



ASUNTO: OFICIO DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDADO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINA CRUZ OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 19 de septiembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 SEP 2025
12:50 hrs
KCO

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE
Secretario:

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La suscrita, diputada CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

Solicitud de inicio de procedimiento de revocación de mandato en contra del ciudadano **Daniel Méndez Sosa**, presidente Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 58, fracción II**; artículo 62 y 63, en donde se establece que la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación de mandato de uno de sus integrantes puede ser solicitada por legisladores y legisladoras locales cuando se ponga en riesgo la vida, salud, dignidad o la violación reiterada por parte del Ayuntamiento de los Derechos Humanos y las garantías de sus habitantes, consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local. **SOLICITANDO QUE EL PRESENTE OFICIO SEA TURNADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
19 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

**C. DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

Diputada presidenta:

La que suscribe, DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito la presente solicitud de inicio de procedimiento de revocación de mandato en contra del ciudadano **Daniel Méndez Sosa**, presidente Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 58, fracción II; 62 y en el artículo 63**, en donde se establece que la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación de mandato de uno de sus integrantes puede ser solicitada por legisladores y legisladoras locales cuando se ponga en riesgo la vida, salud, dignidad o la violación reiterada por parte del Ayuntamiento de los Derechos Humanos y las garantías de sus habitantes, consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local. **SOLICITANDO QUE EL PRESENTE OFICIO SEA TURNADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, bajo las siguientes:**

CONSIDERACIONES

La suscrita, **Diputada Concepción Rueda Gómez**, en ejercicio de la facultad conferida por la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 58, fracción II; artículo 62 y 63**, comparezco a solicitar el inicio del procedimiento de **revocación de mandato** en contra del ciudadano **Daniel Méndez Sosa**, actual Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, por poner en riesgo la vida, salud, dignidad o la violación reiterada por parte del Ayuntamiento de los Derechos Humanos y las garantías de sus habitantes, consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



En fechas recientes, se han registrado **dos muertes de mujeres** al interior de los separos de la Policía Municipal de Salina Cruz, cuando se encontraban bajo **custodia de la autoridad municipal**. Estos hechos, además de constituir posibles delitos que ya deben ser investigados por la fiscalía general del Estado, implican **violaciones graves y reiteradas a derechos humanos fundamentales**, particularmente:

- El derecho a la vida (artículo 1 de la Constitución Federal y tratados internacionales de derechos humanos).
- El derecho a la integridad y a un trato digno.
- El derecho a la seguridad jurídica y a la protección contra detenciones arbitrarias y tratos crueles.

El fallecimiento de estas mujeres bajo resguardo de la policía municipal refleja **omisiones y negligencias graves** en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del ayuntamiento, y particularmente del presidente municipal, como titular de la administración y responsable último de la seguridad pública municipal.

La **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** establece claramente que el Congreso del Estado puede suspender o **revocar el mandato de integrantes de los ayuntamientos** cuando incurran en:

- Violaciones reiteradas o graves a los derechos humanos.
- Faltas graves en el ejercicio de sus funciones.
- Incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad pública, orden y paz social.

Estos supuestos se actualizan en el presente caso: la **reiteración de muertes bajo custodia municipal**, la ausencia de protocolos efectivos de resguardo de personas detenidas y la incapacidad institucional para proteger la vida e integridad de las mujeres.

Es importante destacar que las muertes en los separos municipales de **Andrea N. (2025)** y de **Abigail Hay (2022)** no son hechos aislados, sino

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



muestra de la **crisis de derechos humanos y de seguridad en Salina Cruz**, atribuible a la falta de acciones efectivas y a la negligencia de la autoridad municipal.

En este contexto, mantener en funciones al actual presidente municipal de Salina Cruz implicaría **tolerar la impunidad y normalizar la violencia institucional**, lo que vulnera los principios democráticos, el estado de derecho y la obligación del Congreso de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en el ámbito municipal.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115, fracción V: faculta a las legislaturas estatales para suspender ayuntamientos o revocar el mandato de alguno de sus integrantes por causas graves previstas en la ley.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículo 113, fracción XLVII, y artículo 59: facultan al Congreso para suspender ayuntamientos o revocar el mandato de sus integrantes.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 62: establece que el Congreso del Estado puede declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como la suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus integrantes, cuando se actualicen causales de violaciones graves a los derechos humanos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito a este Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de que LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente solicitud, la cual **SOLICITO SEA ABORDADA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca decreta la revocación de mandato en contra del ciudadano **Daniel Méndez Sosa**, presidente Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca por poner en riesgo la vida, salud, dignidad o la violación reiterada por parte del Ayuntamiento de los Derechos Humanos y las garantías de sus habitantes, consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ